

ejecución material, 86.094,39 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,56 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto el 2 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.999,97 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353.343-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 14 de octubre de 1961 por la que se aprueba un proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional.*

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Real Alcázar de Caravaca (Murcia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Tamás Alarcón, e importante 99.999,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el muro y cara de la torreta N-E del recinto amurallado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.999,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 87.699,94 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 1.863,62 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.118,17 pesetas; a premio de pagaduría, 433,49 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.015,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1903, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 2 del actual, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Inter-

vencción General de la Administración del Estado en 6 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 99.999,83, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 353.343-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 28 de noviembre de 1961 por la que se crea la Biblioteca Pública Municipal de Azcoitia (Guipúzcoa) y se aprueban el Concierto y los Reglamentos de régimen interno.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el Concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos Organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes.

Este Ministerio, de conformidad con los informes del Director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Azcoitia (Guipúzcoa)

Segundo. Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Azcoitia y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Guipúzcoa.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1961 por la que se concede subvenciones a los Colegios Mayores Universitarios en concepto de ayuda económica conforme a la Ley de 11 de mayo de 1959.*

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente tramitado al efecto, en el que constan la toma de razón del gasto realizada por la Sección Administrativa de créditos del Presupuesto con fecha 4 de diciembre de 1961; verificada la favorable fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con la de 11 de diciembre de 1961.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Ayuda a los Colegios Mayores Universitarios, y tramitada aquella con la conformidad de esa Dirección General, ha resuelto conceder, con cargo al crédito que con los números 411.343/29 figura en el vigente presupuesto del Departamento, las subvenciones que se detallan en el adjunto cuadro de distribución a los Colegios Mayores que se indican y por los conceptos señalados en los apartados b) c) y d) del artículo tercero de la Ley de Protección a los Colegios Mayores, de 11 de mayo de 1959, y cuyo importe total de pesetas 28.000.000 será librado en la forma reglamentaria, que, por lo que se refiere a las Universidades es la prevista por el artículo 90 de la Ley de 29 de julio de 1943.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.